



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Quiché

Sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública
SPE.SECAI-108-2021-spae

Guatemala, abril de 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	3
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:.....	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:.....	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Quiché**, con relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Quiché

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://gobernacionquiche.udip.gt>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 13-04-2021

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 39.02%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal de la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la **12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala**.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11 aplicable a las entidades del Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	N	No se encontró la información.
	Marco normativo	N	No se encontró la información. Muestran un enlace llamado "marco orientador" dentro del mismo está el POA. Además, que hay un enlace llamado POA 2021
2	Directorio de la entidad	N	Por la forma en la que publican la información no puede determinarse si la información está

			actualizada, ya que muestran un documento referente a agosto 2020.
3	Directorio de empleados	N	Muestran información de enero 2021
4	Remuneraciones	P	Muestran renglón 011 y 029, no se pronuncian en cuanto a viáticos y dietas.
5	Misión	S	
	Objetivos	N	Muestran objetivos de la unidad de información pública.
	Plan operativo anual	S	Se encuentra en el numeral 1, se recomienda colocar en el numeral correcto.
	Resultados del POA	N	No se encontró la información.
6	Manuales	S	
7	Presupuesto	S	Hace referencia a enero, se recomienda verificar la colocación del presupuesto general.
	Programas presupuestarios	S	
	Modificaciones y transferencias	S	
8	Ejecución Presupuestaria	N	Muestran información de enero por lo que no está actualizada de conformidad con la Ley.
9	Depósitos con fondos públicos	S	Se recomienda verificar su documento de febrero ya que hacen referencia a que el reporte contiene del 1 al 31 de febrero, no concordando con los días que el mes posee.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	No hay información relacionada a 2021, se revisó diciembre 2020 y se recomienda que se revise el contenido de su justificación.
11	Contratación de bienes y servicios	N	No hay información relacionada a 2021, la última publicada refiere a noviembre 2020
12	Viajes nacionales	N	La información no está actualizada por corresponder a enero 2021
	Viajes internacionales	N	La información no está actualizada por corresponder a enero 2021
13	Inventario de bienes muebles	S	
	Inventario de bienes inmuebles	N	no se encontró la información relacionada a inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	S	Se recomienda verificar la información, ya que muestra pago de póliza de seguro. Si esta es pagada bajo algún renglón de mantenimiento si debe mantenerse en este numeral.
15	Subsidios	N	Muestran enero 2021, por lo que no está actualizada, además es importante que revisen su justificación, se recomienda que no se utilice la frase "no aplica"
	Becas	N	
	Transferencias	N	
16	Contratos, licencias y concesiones	P	Se recomienda la revisión de la justificación, se recomienda que no se use la frase "no aplica"
17	Empresas precalificadas	N/A	Se recomienda verificar la justificación.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	Se recomienda verificar la justificación.
19	Contratos de arrendamiento	N	Se recomienda verificar justificación, además hacen referencia a enero 2021 por lo que la información no está actualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	Se recomienda verificar la justificación. Muestran mes de enero por lo que la información no está actualizada.
21	Fideicomisos con fondos públicos	P	Se recomienda verificar la justificación, por la forma en la que publican colocaron enero 2021 sin embargo si no hay constituido fideicomiso pueden revisar para que sea una justificación más general.
22	Compras directas	N	La información no está actualizada de conformidad con la Ley ya que muestran archivo que

			corresponde a enero 2021
23	Auditorías	N	Se reviso de mayo 2020 a enero 2021 y muestran nota aclaratoria de que durante ese mes no se realizaron, sin embargo, este numeral no es de actualización mensual, sino que deben estar disponibles los informes relacionados a auditorías.
26	Funcionamiento de archivo	S	Este numeral no es de actualización mensual, por lo que se recomienda que los archivos estén enlistados para poder encontrarlos, se encontró en la carpeta 2020 la publicación que corresponde a ese año, la cual sigue vigente. Además de tener otros archivos relacionados al archivo institucional.
27	Índice de la información clasificada	N	No hay información relacionada a 2021 además este numeral refiere a la información reservada o confidencial que se encuentre en poder del sujeto obligado, así como a reservas que hayan sido emitidas no al listado de los numerales del artículo 10 y 11 de la LAIP
28	Pertenencia sociolingüística	N	Hacen referencia a origen étnico y no a pertenencia sociolingüística.
29	Otra información	S	Muestran una ley de acceso a la información comentada, deben tomar en cuenta que acá la información también debe estar actualizada.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	P	Muestran enero 2021, se recomienda verificar para colocar el presupuesto asignado.
2	Listado de asesores	N	Muestran información de enero 2021, por lo que ya no se encuentra actualizada.
3	Informe de viáticos al exterior	N	El enlace refiere ser enero 2021 pero dentro del documento muestran noviembre 2020

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		39.02	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } NC = \frac{S + (P * \frac{1}{2})}{T - na} * 100$$

SIMBOLOGÍA:	S	= Si
	N	= No
	P	= Parcial
	na	= No aplica
	T	= Total elementos a evaluar
	½	= Medio punto
	100	= Para elevar a porcentaje
	NC	= Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento **deficiente** de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es **deficiente**, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.